



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS VASQUEZ FLOREZ
DEMANDADA	GLORIA PATRICIA LÓPEZ ZULUAGA.
RADICADO	05001-40-03-005-2021-00662-00.
DECISIÓN	AGREGA ESCRITOS Y PONE EN CONOCIMIENTO. REQUIERE PARTE ACTORA.

Se incorpora al expediente digital y se pone en conocimiento, las respuestas de EPS Suramericana al oficio N° 174 y la del Banco Popular al oficio N° 164.

Advierte el juzgado que revisado el expediente la parte actora no ha procedido a notificar el mandamiento de pago ejecutivo a la demandada.

Por lo anterior, se hace un requerimiento a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación personal a la demandada, atendiendo lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, modificado por la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., proceda con la notificación a la demandada y lo acredite al Despacho, tal y como se ordenó en el auto que libró el mandamiento de pago.

Frente a la solicitud de entrega de dineros, no se accede a la misma, en tanto, no existen depósitos dentro del proceso.

Finalmente, una vez se lleve a cabo la notificación de la presente providencia por estados, se ordena proceder con el envío del expediente digital a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.